

CONTRATO DE SERVICIOS No. LP/E/IDEA/001/2022/SAF

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VALES DE DESPENSA ELECTRONICOS, QUE CELEBRAN A TRAVES DEL CONTRATO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IDEA", REPRESENTADO POR EL LIC. ISRAEL SOTO PEÑA Y POR LA OTRA SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA LIC. ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS" declara:

a) Que el C. LIC. ISRAEL SOTO PEÑA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14 párrafo 16 del decreto administrativo de "EL IDEA", celebra el presente contrato de Prestación de servicios.

b) Manifiesta "EL IDEA" estar constituida conforme a la Ley Mexicana publicada en el periódico oficial número 13 del Gobierno Constitucional del estado de Durango de fecha el 9 de enero del año 2000 decreto en el que se manifiesta en su artículo número 1 que se crea como organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Durango con personalidad jurídica autónoma y funcional de gestión y patrimonio propio. Su domicilio legal está en la ciudad de Victoria de Durango. "EL IDEA" cuenta con el R.F.C.: IDE990920KB8

c) Que tiene establecido su domicilio en Calle Ramírez N° 110 Sur Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo., mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

d) Que la adjudicación del presente contrato se realizó por Licitación Pública mediante Compranet Estatal LP/E/IDEA/001/2022, en apego al contrato emitido por la Secretaría de la Función Pública, en base al artículo 36, haciendo referencia que es la primera convocatoria y en apego al estudio de mercado realizado previamente relativo al Servicio de Vales de Despensa mediante tarjeta electrónica para 154 empleados del IDEA, con cargo al capítulo 1000 correspondiente a Servicios personales y que la correspondiente comisión de servicio es por el 1% del total del importe de los vales, ésta última es la que se considera dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

a) Que acredita la existencia de su empresa mediante escritura pública No. 48,324 de fecha 29 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 Lic. Benito Iván Guerra Silva, de la Ciudad de México Distrito Federal.

b) Que acredita la personalidad de su representante la Lic. Ana Carolina Pietra Santa Vázquez, mediante la escritura No. 44,986 de fecha 28 de octubre del 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 Lic. Alberto T. Sánchez Colín de la Ciudad de México.

c) Que es una persona moral con Registro Federal de Contribuyentes: PUN9810229R0.

d) Que tiene establecido su domicilio en Paseo de la Reforma No. 284 Int. 23, Col. Benito Juárez Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 en México, Distrito Federal. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato en la Ciudad de México. Teléfono registrado 664 120 8589

e) Que tiene capacidad jurídica para contratar, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega en tiempo y forma los servicios demandados por "EL IDEA".

f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y disposiciones complementarias, así como las especificaciones técnicas, cantidades y precios de los servicios a realizarse.

Expuesto lo anterior las partes insertan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"EL IDEA" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a entregar en tiempo y forma el **Servicio de Vales de Despensa mediante Tarjeta electrónica para 154 empleados del INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, con cargo al capítulo 1000 correspondiente a Servicios Personales y la correspondiente comisión del Servicio es por el 1% del total del importe de los vales, ésta última es la que se considera dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los montos de los vales están relacionados en el ANEXO 1 de este contrato y la propuesta presentada con fecha 22 de noviembre 2022 las cual formara parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - IMPORTE Y PROPORCIÓN DEL CONTRATO

1. EL "IDEA" pagará un importe para el servicio solicitado en tiempo y forma, objeto del presente Contrato, de **\$2'096,100.00 M.N.** (son: **dos millones con cincuenta y siete mil trescientos veintinueve pesos 00/100 m.n.**). el cual corresponde al monto que se dispersará en las 154 tarjetas de los empleados del Instituto Duranguense de Educación Para Adultos como medida de fin de año desglosada en anexo 1 de este contrato. El importe de la comisión de este servicio corresponde al **0.39% sobre el valor de los vales, por la emisión de tarjetas y administración del servicio que se dará por la emisión de vales de despensa como medida de fin de año a los empleados del Instituto Duranguense de Educación Para Adultos, dando un gran total de \$ 2,105,582.75 con IVA incluido.**
2. La vigencia del presente contrato será hasta la entrega del servicio a satisfacción de el "IDEA"

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA

- 1.
- 2.
3. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar el servicio objeto de este contrato en un plazo no mayor a **5 días naturales** a partir de la fecha en que se realizó la notificación de asignación del servicio.
2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá proponer un plazo de entrega distinto, mediante una solicitud justificada, la cual será analizada y, en su caso, aprobada o rechazada por "EL IDEA".
3. Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan circunstancias por las que "EL IDEA" estima necesario modificar el plazo pactado en el primer punto de esta cláusula o "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se viere obligado a solicitar la ampliación del plazo pactado en el primer punto de esta cláusula (motivadas por causas ajenas a su control y que sean plenamente justificadas) las partes podrán acordar por escrito, el cual formará parte integra del presente contrato, el nuevo plazo que se requiera para la entrega de los servicios.

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar el servicio dentro del plazo fijado, en cantidad, costo y características ya especificadas en el punto 1 de la cláusula primera y en la orden de servicio correspondiente que contiene la referencia al contrato celebrado, con supervisión y seguimiento del contrato por parte de la Oficina de Recursos Humanos de "EL IDEA".
2. "EL IDEA" a través de la Oficina de Recursos Humanos recibirá en las tarjetas los vales electrónicos verificando el costo, cantidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en la orden de servicio y con la factura expedida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cual deberá contener la referencia al contrato celebrado.

3. La certificación de la entrega-recepción a conformidad de las partes, se comprobará mediante la firma de aceptación por parte de la Oficina de Recursos Humanos de "EL IDEA", en la factura que contiene la referencia al contrato celebrado expedida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
4. Ambas partes acuerdan que en la certificación a la que se hace referencia en el punto anterior, se pudiera manifestar una parcialidad en la entrega-recepción, al considerar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tuviera alguna dificultad para cumplir con las especificaciones de cantidad y/o características de los servicios de acuerdo a lo consignado en la orden de servicio que contienen la referencia al contrato celebrado o, en su caso, el responsable de recibir los servicios por parte de "EL IDEA" manifiesta cualquier situación anómala que presente los mismos al momento de ser revisados.
5. Para los efectos del punto anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar los servicios faltantes o a reemplazar aquellos que no cumplan con las características acordadas o presenten alguna anomalía, inmediatamente.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PAGO

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá enviar por correo electrónico la factura que contiene la referencia al contrato celebrado, para que le sea extendido la transferencia electrónica correspondiente al pago total de la factura.
2. "EL IDEA" se obliga a liquidar la factura que contiene la referencia al contrato celebrado **contra-entrega del servicio**, siempre y cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responda a la brevedad posible al llamado que le haga la Oficina de Recursos Financieros, cuando dicha factura requiera ser corregida en las anomalías que pudiera presentar términos de carácter aritmético o fiscal.
3. Ambas partes conceden que se no se otorgará anticipo.

SEXTA. - GARANTÍAS

1. La entrega del servicio se realiza dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del pedido, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no se obliga a presentar dicha garantía de acuerdo con lo indicado en las Políticas, Bases y Lineamientos de "EL IDEA".

SEPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

1. "EL IDEA" podrá rescindir este contrato por las siguientes causas:
 - I) La contravención a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento vigente y demás normas que derive de ella.
 - II) El incumplimiento de cualquier de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se estipulan en el presente contrato. La realización de alguno de dichos supuestos traerá como consecuencia la aplicación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de las penas convencionales conforme a lo establecido en el presente contrato y se hará efectiva la garantía otorgada para su cumplimiento.
2. Si por causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se inician los trabajos objeto del presente contrato en la fecha convenida, o si los mismos se suspenden injustificadamente en forma definitiva o temporal, que pueda afectar el cumplimiento de los servicios a juicio de "EL IDEA".
3. Si en cualquier etapa del servicio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios o cualquiera de sus partes con estricto apego a las especificaciones de este contrato.
4. Para el caso que resulte procedente la rescisión del contrato se seguirá el procedimiento análogo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. "EL IDEA" resolverá lo procedente dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera recibido el escrito de contestación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. "EL IDEA" podrá dar anticipadamente por terminado el presente contrato, sin que incurra en responsabilidad alguna, cuando concurren causas de interés general, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quince días naturales antes de la fecha de conclusión propuesta.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la propuesta presentada y a satisfacción de la Oficina de Recursos Humanos de "EL IDEA"
2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los servicios entregados, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causarle a "EL IDEA" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de las mismas.
3. Que serán de la exclusiva responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cualquier daño o perjuicio que se causen a terceros por la ejecución del trabajo, quien responderá de ellos aun cuando las reclamaciones por tal concepto se presenten a "EL IDEA".
4. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y de sus anexos, tampoco podrá ceder los derechos de cobro que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL IDEA" en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. FACULTADES DE "EL IDEA". -

1. Vigilar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ejecute los servicios o bienes materia de este contrato de acuerdo con los montos y propuestas acordados del servicio mencionado en las declaraciones y en las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta, así como suspender y solicitar la modificación de aquellos trabajos que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estuviere realizando fuera de la forma establecida en los términos del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONDICIONES GENERALES

1. Las partes se sujetan estrictamente para la entrega, recepción y liquidación económica de los servicios objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.
2. Las partes se comprometen a trabajar con transparencia y honestidad en el desarrollo del servicio materia de este contrato.
1. En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que correspondan en la ciudad de Durango, Dgo., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio, nacionalidad y/o por otras causas.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIOS

1. Las partes de este contrato señalan como domicilio judicial y convencional los siguientes; el INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS con domicilio en Calle Ramírez N° 110 Sur Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo. y de la empresa SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V. conocido como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio Paseo de la Reforma No. 284 Int. 23, Col. Benito Juárez Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 en la Ciudad de México.

El presente contrato se firma por duplicado, en la Ciudad de Durango, Dgo. El 25 de noviembre del 2022.

DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACION
PARA ADULTOS

LIC. ISRAEL SOTO PEÑA

REPRESENTANTE LEGAL
SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

LIC. ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ

TESTIGO

L.A. ANTONIO MARTINEZ NEVAREZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

TESTIGO

LIC. SERGIO BLADIMIR MONTIEL SANTOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS

Esta última hoja forma parte integral del contrato de prestación de servicios de los monederos electrónicos de vales de despensa, que celebran el Instituto Duranguense de Educación para Adultos representado por su Director General el Lic. Israel Soto Peña y la empresa "SI VALE" México S.A. de C.V. representada por la Lic. Ana Carolina Pietra Santa Vázquez.

ANEXO 1

REPORTE DE TARJETAS ELECTRONICAS
INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
Subdirección de Administración y Finanzas

Licitación No. LP/E/IDEA/001/2022

LOTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	DENOMINACION	COSTO TOTAL
1	TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPESA	154	\$ 13,700.00	\$ 2'109,800.00

PARTIDA	ASIGNACIONES	CANTIDAD DE TARJETAS	MONTO TOTAL DE LAS DISPERSIÓN
1	TRABAJADORES	153	\$ 2,057,329.00
2	PENSIÓN ALIMENTICIA	13	\$ 38,771.00
TOTAL		166	\$ 2,096,100.00
COMISIÓN DEL SERVICIO 0.39%			\$ 8,174.79
I.V.A. DE LA COMISIÓN			\$ 1,307.96
TOTAL			\$ 2,105,582.75

Como se oferto en la licitación la comisión por el servicio es de 0.39%, las tarjetas iniciales son "SIN COSTO", reposiciones tienen un costo de 63.80 pesos incluyendo I.V.A.

**No afecta si se realiza la compra de ambas partidas al mismo tiempo o si se realiza por separado, solo es importante tomar en consideración que cada solicitud de pedido es una factura.